

106

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.  
Ibagué (Tolima), Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Clase de proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.  
Demandado : JULIETH CAROLINA HOYOS MOLINA  
Radicación : 73001-40-03-001-2019-00366-00

Téngase en cuenta para todos los efectos, derechos, acciones y privilegios, consagrados en los artículos 1666, 1668-3, 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 781º del Código Civil y demás normas concordantes, a la Entidad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A., quien actúa en calidad de fiador de la demandada JULIETH CAROLINA HOYOS MOLINA, como Subrogataria de todos los derechos y acciones que le corresponden a la entidad demandante "BANCO DE BOGOTA S.A.", por virtud del pago que realizó en este proceso ejecutivo de manera parcial, hasta el monto cancelado, es decir, por la suma de **\$14.300.000.00** mcte.

La demandante BANCO DE BOGOTA S.A. continúa como acreedor por el excedente del crédito en relación al valor del capital insoluto decretado en el mandamiento de pago.

Se reconoce personería al Dr. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. entidad acreedora Subrogatario Parcial del crédito al tenor del memorial poder conferido.

Téngase en cuenta la autorización que hace la apoderada a sus dependientes judiciales visto a folio 70 C.1. Para los fines del art. 123 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ